

BASES REGULADORAS DE LA XXIX CATA INSULAR DE VINOS DE GRAN CANARIA 2025

PRIMERO.- REGIMEN JURIDICO

En virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación dicha Ley, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- OBJETO

El Concurso Oficial “**XXIX Cata Insular de Vinos de Gran Canaria**” tiene por objeto la distinción de los Vinos producidos, elaborados y embotellados con Denominación de Origen Gran Canaria.

TERCERO.- CATEGORÍAS Y NORMAS GENERALES

3.1.- Categorías

Se establecerán las siguientes categorías:

A. Vino tinto joven/tinto barrica: Cosecha 2023 y 2024.

B. Vino blanco seco joven/Vino blanco fermentado en barrica: Cosecha 2023 y 2024.

C. Vino semiseco, semidulce, dulce y licoroso.

Semiseco y Semidulce: cosechas 2023 y 2024.

Dulce y licoroso: cosechas 2021, 2022, 2023 y 2024.

3.2.- Normas Generales

La participación mínima en cada una de las categorías será de **5 muestras**, en caso de no llegar al mínimo establecido, se otorgará una mención especial al vino que obtenga la mejor puntuación.

Los vinos presentados deberán corresponderse a partidas calificadas y marcas comerciales presentes en el mercado. Una parte del mismo estará dispuesto para su comercialización en el momento de la recogida de la muestra y se ajustará a la legislación y normativa vigente del Sector. Dentro de una misma categoría, se podrán presentar, con la misma marca, diferentes vinos, siempre que el etiquetado indique diferencias en la elaboración.

Las muestras presentadas corresponderán a un lote homogéneo, cuyas existencias en bodega serán las siguientes:

A. Categoría: Vino tinto joven/tinto barrica. Se requerirá una existencia mínima de 300 litros en bodega.

B. Categoría Vino blanco seco joven/Vino blanco fermentado en barrica: Se requerirá una existencia mínima de 150 litros en bodega.

C. Categoría Vino semiseco, semidulce, dulce y licoroso: requerirá existencia en bodega de 150 litros para los vinos semisecos y 100 litros para los vinos semidulces, dulces y licorosos.

CUARTO.- PREMIOS

4.1.- Financiación

La financiación de los premios previstos en estas bases reguladoras será de **6.400 €** y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/481000025 denominada “*Premios, becas de estudio e investigación*” del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

4.2. Premios y cuantías

A. Categoría Vinos tintos jóvenes/tintos barrica

1º Premio: 1.000,00 €

2º Premio: 500,00 €

3º Premio: 300,00 €

B. Categoría Vinos blancos secos jóvenes/Vinos blancos fermentados

1º Premio: 1.000,00 €

2º Premio: 500,00 €

3º Premio: 300,00 €

C. Categoría Vinos semisecos, semidulces, dulces y licorosos

1º Premio: 1.000,00 €

2º Premio: 500,00 €

3º Premio: 300,00 €

D. Mención “Mejor Imagen y Presentación”

Premio Mejor Imagen y Presentación: 1.000,00 €.

El Tribunal tendrá potestad para decidir reconocimiento de muestras presentadas que sean merecedoras de ello, y que podrán dotarse económicamente en caso de quedar premios desiertos en otras categorías.

Las cantidades a abonar a los premiados como resultado de este concurso estarán sujetas a las disposiciones normativas y reglamentarias en materia fiscal y tributaria.

QUINTO.- REQUISITOS

Se podrán inscribir en el Concurso todas las personas físicas o jurídicas que produzcan, elaboren y embotellen vinos en la Isla de Gran Canaria con Denominación de Origen “Vinos de Gran Canaria”.

No se admitirán a concurso para optar al premio “Mejor Imagen y Presentación 2024” los vinos ya galardonados con este premio en ediciones anteriores, salvo notables diferencias en su imagen y presentación con respecto al ya premiado.

Al amparo de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y considerando la naturaleza de este concurso, las personas participantes quedan exentos de cumplir los requisitos señalados en el mismo.

SEXTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN, PLAZO, SUBSANACIÓN Y EFECTOS

6.1. Solicitud y documentación a presentar

La solicitud de participación se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en caso de presentación por representante).
- c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- d) Alta/Modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopiada compulsada, o bien, original y copia compulsada, previo cotejo (en caso de presentación no telemática).

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a), b), c) y d) anterior.

Para más información están disponibles los siguientes medios:

Teléfonos: 928219648

Correo electrónico: rosaher@grancanaria.com

6.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el día **28 de mayo de 2025**.

6.3. Lugar de Presentación

La solicitud acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud **por parte de personas físicas** podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No, obstante la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, dicho órgano requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo,

se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud por parte de la persona participante implica:

- a) La autorización expresa al Cabildo de Gran Canaria para que publicite sus datos profesionales en las distintas actividades de promoción que se lleven a cabo tras el concurso.
- b) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes bases y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra establecida en las disposiciones legales, en las presentes bases o la que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquiera de los lugares habilitados conforme a lo dispuesto en el punto 6.3.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

7.2 Recogida de muestras

El Servicio de Laboratorios Agroalimentario y Fitopatológico, coordinará la recogida de muestras durante el periodo comprendido entre el **10 al 16 de junio de 2025**.

Los participantes aportarán 4 (cuatro) botellas de 750 cc u 8 de 500 cc, por muestra, elegidas al azar por el encargado de la recogida, del lote designado por el bodeguero, pudiendo ser del lote embotellado o del depósito calificado del que proceda. Las botellas retiradas se destinarán, tres para la sesión de cata y una para el control.

Se levantará acta de la recogida y se adjuntará a la misma copia de la calificación de apto para ser amparado por la D.O. junto al informe analítico que comprenda como mínimo las siguientes determinaciones:

- Grado alcohólico a 20º; Vol. %
- Azúcares reductores: gr/l.
- Acidez total: gr. de tartárico/l.
- Ac. Volátil: gr. de ac. acético/l.
- Dióxido de azufre SO₂ total: mgr/l.

Las muestras no admitidas a concurso por no cumplir con las bases del concurso podrán ser retiradas por el solicitante en el plazo de 7 días naturales a contar desde la notificación de la descalificación. Transcurrido dicho plazo las muestras quedarán a disposición del Cabildo de Gran Canaria.

7.3. Composición del Tribunal

Para la coordinación del desarrollo del Certamen se designará un Tribunal, que actuará como órgano colegiado con la siguiente composición:

Presidente:

- Titular: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez. Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.
- Suplente: D. Alejandro Báez Acosta. Director Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria.

Secretario:

- Titular: D^a Rosa Hernández Santana. Directora de Programa Alimentario del Servicio de los Laboratorios Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
- Suplente: D. Santiago García Medina. Director del Programa de Fruticultura del Cabildo de Gran Canaria.

Vocal:

- Titular: D^a Rosa M^a Marrero García. Secretaria del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Gran Canaria.
- Suplente: D^a Zoraida Pérez Sarmiento. Técnico del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de Gran Canaria.

Vocal:

- Titular: D^a Purificación Benito Hernández. Directora de Programa de Fitopatología de los Ingeniera Técnica del Servicio de los Laboratorios Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
- Suplente: D. Elizabeth González Camacho. Ingeniera Técnica del Servicio de los Laboratorios Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.

El Tribunal podrá asistirse de una persona con funciones de Dirección Técnica que coordine el Concurso. En todo caso, su participación se hará constar en la correspondiente acta.

7.4. Fase de Cata

La cata de vinos será pública y se realizará el **18 y 19 de junio de 2025** por el procedimiento denominado “Cata a ciegas”; donde la marca o la bodega no influyen en la valoración del vino. No obstante, el Tribunal podrá acordar la modificación de las fechas de celebración del concurso cuando sea necesario en función del volumen de muestras presentadas o por contingencias relacionadas con la organización.

El Panel de expertos catadores otorgará la calificación de las muestras participantes al concurso, utilizando la ficha de la Oficina Internacional del Vino (OIV) y sus normas de aplicación.

Cada muestra será evaluada en las distintas fases:

“**Fase Visual**”: se valora el conjunto de la limpidez, brillo y color, en una escala de 0-10 puntos.

“**Fase Olfativa**”: se valora la intensidad olfativa, su finura y matices aromáticos, en una escala de 0-30 puntos.

“**Fase Gustativa**”: se valora la intensidad, la calidad, armonía y su impresión general en una escala de 0-60 puntos cada una de ellas.

La puntuación de cada muestra será la suma de todos los puntos obtenidos en cada una de las fases anteriormente citadas.

La puntuación final se obtendrá a partir de la **mediana** de las puntuaciones emitidas por los catadores de todas las muestras que integren la categoría, en caso de empate se valorará teniendo en cuenta la **media**.

De entre todas las muestras admitidas a concurso se concederá un premio a la “**MEJOR IMAGEN Y PRESENTACIÓN**”, valorándose en cada muestra todos los elementos que constituyen el etiquetado incluido el diseño de la propia botella.

Cada miembro calificador de la imagen elegirá, según criterio propio, las tres mejores presentaciones valorándolas del 1 al 3.

Para la calificación de los vinos se contará con un panel de expertos catadores y catadoras, procedentes de los Consejos Reguladores, Asociaciones profesionales Agrarias, Restauradores y otros colectivos. El número de personas catadoras mínimo destinado a la evaluación organoléptica en cada categoría será de 7.

Para la valoración de Diseño se sumarán al Panel de Cata un mínimo de 3 expertos en materia de diseño y comercialización nombrados por el Tribunal.

En ningún caso el Panel de cata y los expertos en materia de diseño y comercialización, podrán ser bodegueros ni personas vinculadas profesionalmente a las bodegas participantes.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose; la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan.

El Tribunal emitirá un Acta, en la que se concretará los datos de todas las marcas participantes con el resultado de las puntuaciones otorgadas durante la fase de cata.

El Tribunal velará por el perfecto desarrollo de las pruebas, de su correcta evaluación y fallará el resultado del concurso.

7.5.- Resolución

El órgano instructor, a la vista del Acta, elevará propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación, en su caso, de las solicitudes desestimadas, que no tendrá carácter vinculante, al órgano competente para su resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha **31 de julio de 2019**. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en las presentes bases.

7.6.- Notificación de la resolución del concurso

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

7.7.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVO.- COMPROMISO DE PREMIADOS.

Se establece el compromiso por parte de los participantes que obtengan premios en las modalidades establecidas de donar 6 botellas así como vender, hasta un máximo de 50 botellas, al precio establecido por esta Corporación Insular. Ambas actuaciones están orientadas a actividades de promoción futuras.

Los vinos que resulten premiados podrán utilizar el distintivo oficial del premio, que el Cabildo de Gran Canaria facilitará gratuitamente para el lote galardonado, con un máximo de 1.000 distinciones.

NOVENO.- INFORMES DE VALORACIONES

Una vez finalizado el Concurso, la secretaria previa solicitud, podrá remitir informe sobre las valoraciones organolépticas de las muestras participantes del concurso.

Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.

En las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA

Miguel Hidalgo Sánchez
(Documento firmado electrónicamente al pie)

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO
“XXIX CATA INSULAR DE VINOS DE GRAN CANARIA”

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/NIE/CIF
REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/NIE/CIF
DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
DIRECCIÓN	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

DATOS DE LA BODEGA/EMPRESA	
	CIF
MARCA COMERCIAL	

Solicita
Participar en el Concurso Insular “XXIX Cata Insular de Vinos de Gran Canaria” en las siguientes categorías. (Márquese lo que proceda) ☐ TINTO JOVEN/TINTO BARRICA ☐ BLANCO SECO JOVEN/BLANCO FERMENTADO EN BARRICA ☐ SEMISECO, SEMIDULCE, DULCE Y LICOROSO

Documentación que adjunta
☐ Documentación acreditativa de la identidad. NIF/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración) ☐ Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal. ☐ Fotocopia en hoja entera del CIF de la persona jurídica ☐ Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento y solicito su participación en el Concurso "XXIX Cata Insular de Vinos de Gran Canaria" acatando las bases de la misma.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
7. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
8. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y d) de la base SEXTA, por haber presentado la solicitud para el Concurso en los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación

En _____, a _____ de _____ de 2025

El solicitante/ El representante legal

Fdo: _____